



## **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL CIES**

Los usuarios del CIES que generen residuos peligrosos, según la siguiente lista, deberán retirarlos del PN Iguazú durante su estadía, siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa nacional, provincial y municipal vigente. Ley Nacional N°24.051, Ley Provincial N° XVI – 63.

### **ANEXO I**

Y1 - Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Y2 - Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.

Y3 - Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Y4 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y5 - Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y6 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Y7 - Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y9 - Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Y10 - Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).

Y14 - Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.

Y15 - Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y16 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y17 - Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales

### **ANEXO II**

Desechos que tengan como constituyente:



- Y19 - Metales carbonilos.
- Y20 - Berilio, compuesto de berilio.
- Y21 - Compuestos de cromo hexavalente.
- Y22 - Compuestos de cobre.
- Y23 - Compuestos de zinc.
- Y24 - Arsénico, compuestos de arsénico.
- Y25 - Selenio, compuestos de selenio.
- Y26 - Cadmio, compuestos de cadmio.
- Y27 - Antimonio, compuestos de antimonio.
- Y28 - Telurio, compuestos de telurio.
- Y29 - Mercurio, compuestos de mercurio.
- Y30 - Talio, compuestos de talio.
- Y31 - Plomo, compuestos de plomo.
- Y32 - Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
- Y33 - Cianuros inorgánicos.
- Y34 - Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y35 - Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y36 - Asbestos (polvo y fibras).
- Y37 - Compuestos orgánicos de fósforo.
- Y38 - Cianuros orgánicos.
- Y39 - Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y40 - Eteres.
- Y41 - Solventes orgánicos halogenados.
- Y42 - Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- Y43 - Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
- Y44 - Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
- Y45 - Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).
- Y 48 - Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de dicha Ley.